



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Informo a la señora juez, que el curador ad litem de los demandados emplazados en este asunto contestó la demanda y renunció al resto del termino concedido para el traslado, Provea.

Ulloa, Noviembre 19 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno
(2021)

Rad: 768454089001-2020-00025-00

Cuantía: Mínima

Auto: 313

Por auto del 26 de octubre de 2021, este despacho designó al abogado Jhon Jairo Zuleta Blandón, como Curador Ad litem de los demandados **LAURA MARÍA OCAMPO PELÁEZ, ESTHER JULIA GÓMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRÍGUEZ CORTES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** con interés en el proceso, emplazados dentro del proceso de Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio) incoado por la señora **MARIA ZULAY ALZATE ROMAN**, profesional del derecho que fue debidamente notificado del

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

nombramiento y surtida la notificación de la demanda y el respectivo traslado, contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones al tiempo que propone excepciones de mérito.- Carpeta 02, Archivo 03 expediente digital; indicando además que en aras de contribuir a la celeridad del proceso renuncia al resto del término concedido para contestar la demanda.

Revisada la contestación a la demanda, apreciamos que reúne los requisitos del Art. 96 del C. General del Proceso para ser admitida como efectivamente se hace.

De otro lado, en lo que hace a la renuncia del resto del término concedido a la parte demandada, para contestar la demanda, también es procedente y se admite, conforme la regla 119 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE.

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, por parte del curador ad litem de los demandados emplazados, **LAURA MARÍA OCAMPO PELÁEZ, ESTHER JULIA GÓMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRÍGUEZ CORTES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** y se admite la renuncia del resto de termino concedido para el efecto.

SEGUNDO: Secretaria dará el trámite previsto para las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de los demandados emplazados, en la forma y términos indicados en el artículo 391 inciso 6º. del C.G.P., por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a97930ba4558dd5a2bac89637b580bc0e1510dc0f9590eee57e2c073101115

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 22/11/2021 02:09:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>